



COMITÉ DE SELECCIÓN



INFORME N° 001-2025-GRL/32-GRTC-AS N° 0010-2025-CS-1

A : ABOG. AMELIA DEL SOCORRO GOYBURO DELGADO
Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administrativa - GRTC.

ASUNTO : INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

REF. : ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

FECHA : San Juan Bautista, 02 de junio del 2025



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0010-2025-GRTC-CS - 1ERA. CONVOCATORIA - **PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDA: MATENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA LO -103 NAUTA-DV-EL HUAMBE, DV.10 DE OCTUBRE, EL DORADO, CRUZ DEL SUR, SAN JUAN KM.94+400, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**” según detalle:

I. OBJETIVO:

Sustentar y evaluar las causas que no permitieron otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0010-2025-GRTC-CS - 1ERA. CONVOCATORIA - **PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDA: MATENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA LO -103 NAUTA-DV-EL HUAMBE, DV.10 DE OCTUBRE, EL DORADO, CRUZ DEL SUR, SAN JUAN KM.94+400, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**”.

II. BASE LEGAL.

- 2.1 Ley N°32069, Ley General de contrataciones Publicas y su reglamento
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada mediante D.S N° 377-2019-EF.
- 2.3 Decreto Supremo N° 082-2029-EF - TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069,

III. ANTECEDENTES.

- 3.1 Con Memorando N° 569-2025-GRL/32-GRTC-OEA de fecha 15/04/2025, la jefatura de la Oficina Ejecutiva de Administración - GRTC aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección en mención.
- 3.2 Con Resolución de Administración N° 017-2025-GRL/32-GRTC-OEA de fecha 16/04/2025 la jefatura de la Oficina Ejecutiva de Administración aprueba la designación de los miembros del comité de selección quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección en mención.
- 3.3 Con Memorando N° 584-2025-GRL/32-GRTC-OEA de fecha 21/04/2025, la jefatura de la Oficina Ejecutiva de Administración - GRTC, aprueba las Bases Administrativas del procedimiento de selección en mención.
- 3.4 Con fecha 21/04/2025 se convoca el procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0010-2025-GRTC-CS - 1ERA. CONVOCATORIA - **PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDA: MATENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA LO -103 NAUTA-DV-EL HUAMBE, DV.10 DE OCTUBRE, EL DORADO, CRUZ DEL SUR, SAN JUAN KM.94+400, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**”.
- 3.5 Con fecha 02 de junio del 2025, el comité de selección declaró DESIERTO el presente procedimiento de selección según Acta de Declaratoria de Desierto y adjunto al presente.

IV. ANÁLISIS.

[A] Registro de Participantes:

El presidente del Comité de Selección informa, que de acuerdo a la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) concerniente Adjudicación Simplificada N° 0010-2025-GRTC-CS - 1era. Convocatoria, se registraron válidamente los participantes que a continuación se detalla:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	23/04/2025	Válido		23/04/2025	10283152079	 
2	Proveedor con RUC	10471464380	HUARCA MAQUERA BENJAMIN	18/05/2025	Válido		18/05/2025	10471464380	 
3	Proveedor con RUC	20601638615	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	23/04/2025	Válido		23/04/2025	20601638615	 

[B] Registro y presentación de Ofertas:

Con fecha del 21, se programó la etapa de presentación de ofertas (Electrónica) a través del SEACE, habiéndose presentado una (01) ofertas válidas, la misma que es descargada de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20601638615	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	21/05/2025	20:03:13	20601638615	21/05/2025	20:18:28	Enviado	Valido		 

[C] Revisión y Admisión de Ofertas:

Acto seguido, y conforme a lo reprogramado el cronograma del presente procedimiento de selección, el Comité de Selección procedió a verificar el cumplimiento de la documentación para la admisión de la oferta señalados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, cuyo detalle de admisibilidad es recogido por el Anexo 1 - Cuadro de Admisión de Ofertas (documento integrante de la presente Acta), obteniéndose el resumen siguiente:

N° de Orden Presentación	Nombre o Razón Social	Estado
1	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	NO ADMITIDA

[D] Calificación de Ofertas:

De acuerdo a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a realizar la calificación de las ofertas de conformidad a lo establecido por los literales A, B y C del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, cuyo detalle de calificación es recogido por el Anexo 3 - Cuadro de Calificación de Ofertas (documento integrante de la presente Acta) obteniéndose el resume siguiente:

Nº de Orden Prelación	Nombre o Razón Social	Calificación de Ofertas	Estado
1	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ARBOCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-C Y C ARBOCO S.A.C.	Acredita	No Acredita

De la Admisión de Oferta:

Acto seguido el Comité de Selección realiza la apertura de forma electrónica del contenido de la Oferta, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinándose como acto previo a lo indicado lo siguiente:

	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	CONDICION	ESTADO
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	PRESENTA (Folio 0006)	ACREDITA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la Oferta	PRESENTA CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER (Folios 010 al 011)	ACREDITA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTA (Folio 013)	ACREDITA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA (Folio 015)	ACREDITA
e)	Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4)	PRESENTA (Folio 017)	ACREDITA
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
g)	El precio de la oferta económica en soles (Anexo N° 6)	PRESENTA (Folio 019)	NO ACREDITA
			NO ADMITIDA

Fundamento: El postor no presentó su oferta conforme a lo establecido en las bases integradas (que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones), por lo que pasamos a detallar

- Respecto al Anexo No 06 – Precio de la Oferta, en donde las Bases Integradas establecían de manera clara y precisa en el numeral 1.6 de la Sección Específica y en el numeral 9 de los Términos de Referencia lo siguiente:

1. numeral 1.6 de la Sección Específica

“1.6 SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.”

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **[A SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

2. numeral 9 de los Términos de Referencia

“El Servicio de supervisión se efectuará bajo el sistema A Suma Alzada”

9. ACTIVIDADES EN GENERAL

- El Servicio de supervisión se efectuará bajo el sistema A Suma Alzada.

Se advierte que el Formato del Anexo No 6 – Precio de la Oferta **no corresponde al formato para el Sistema de Contratación a Suma Alzada** de acuerdo a lo aprobado mediante Directiva No 001-2019-OSCE/CD - “Bases Estándar”, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, se aclara que la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula **no es subsanable el plazo y el precio de la oferta**, asimismo el documento que contiene el **precio ofertado u oferta económica**, puede ser **subsanado solo la rúbrica y la foliación**, también es importante señalar que la Resolución No 0312-2016-TCE-S4, en el *cual manifiesta que de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y el Expediente Técnico y evaluar las propuestas en virtud de ellas.*

Por lo tanto, es preciso indicar que, al **NO PRESENTAR**, el total documentos obligatorios: a), b), c), d), e), f) y g), este último que no se encuentra conforme a las bases integradas, se tiene su propuesta como **NO ADMITIDA**.

[F] Determinación del Procedimiento:

Luego de realizar la etapa de admisión de las ofertas presentada por los postores, este colegiado determina que **NO EXISTE UNA OFERTA VALIDA**.

En ese sentido, se procede aplicar lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

Artículo 65.- Declaratoria de Desierto

65.1. El procedimiento queda **desierto** cuando no se recibieron ofertas o **cuando no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.

En consecuencia, El comité de selección, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **DECLARA DESIERTO** el presente procedimiento de selección.



COMITÉ DE SELECCIÓN



Es todo que puedo informar para los fines correspondiente.

.....
• SRA. PETRONILA MAGALY CASTILLO DIAZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
(MIEMBRO TITULAR)